

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 14 DE MAYO DE 2021

Asistentes

Presidenta

Doña Francisca Alamillo Haro

Concejales

Don Francisco Romero Romero

Doña Veredas Campos Romero

Secretario:

D. Juan Bosco Castilla Fernández

En la Casa de la Cultura de Torrecampo, cuando son las ---- horas del día - 14 de mayo de 2021, se reúnen los señores y las señoras que arriba se indican y el Secretario con el fin de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, que debe tratar los asuntos que a continuación se expresan. Preside la Sra. Alcaldesa. Da fe del acto el Secretario de la Corporación.

UNO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR: Vista el acta de la sesión anterior, telemática de 17 de marzo de 2021, y hallada conforme, es aprobada por unanimidad.

DOS.- SOLICITUDES Y LICENCIAS. SOLICITUDES DEL PROPIO AYUNTAMIENTO. RATIFICACIÓN DE DECRETOS: Por unanimidad,

Primero:

1.- Considerando lo dispuesto en el artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establece la sujeción a licencia urbanística de las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase y cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales, sean de nueva planta o de ampliación, así como las de modificación o reforma, cuando afecten a la estructura, la disposición interior o el aspecto exterior, y las de demolición de las existentes, salvo el supuesto de ruina física inminente.

2.- Considerando asimismo lo dispuesto en los artículos 12 y siguientes del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, que aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y que requiere que el procedimiento para el otorgamiento de las licencias urbanísticas debe tramitarse y resolverse conforme a la legislación sobre régimen local y procedimiento administrativo común y a las reglas particulares prevista en la legislación urbanística autonómica y en este Reglamento.

Y vistos los expedientes tramitados,

Se acuerda conceder las siguientes licencias urbanísticas, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros:

1.-

a.- Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: Urbano, casco histórico.

b.- Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: Reforma y ampliación. residencial.

d.- Situación de la obra: Calle Las Veredas, 32.

e.- Referencia catastral: 3795306UH5539N0001XQ

f. Nombre o razón social del promotor: Rogelia Campos Romero

La licencia no significa la legalización de la edificación existente

TRES.- CALIFICACIÓN AMBIENTAL SOLICITADA POR CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, PARA LA ACTIVIDAD DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE TORRECAMPO CON EMPLAZAMIENTO EN EL POLÍGONO 31, PARCELA 3, CON REFERENCIA CATASTRAL 14062A003000310000DD, DE ESTA LOCALIDAD:

ANTECEDENTES:

Con registro de entrada nº 2810, de 30 de diciembre de 2020, se ha presentado por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, solicitud de calificación ambiental en relación con el “Proyecto de agrupación de vertidos y EDAR de Torrecampo”, con emplazamiento en polígono 31, parcela 3, con referencia catastral 14062A003000310000DD.

La solicitud se acompañó del proyecto técnico redactado por el Ingeniero don Fernando José Trujillo Díez.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

La legislación básica aplicable es la siguiente:

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local.

Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

PRIMERO.- El procedimiento de calificación ambiental ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental -LGICA-, así como los artículos 8 y siguientes del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, habiéndose practicado los trámites de información pública mediante anuncio publicado en el Tablón de Edictos y en la sede electrónica municipal con fecha 9 de febrero de 2021, y notificación a propietarios colindantes.

SEGUNDO.- No se ha puesto de manifiesto el expediente a los interesados, en los términos del artículo 14 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, puesto que finalizado el plazo de información pública y vecinal no se han presentado alegaciones.

TERCERO.- Por acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2010, publicado Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 10 de noviembre de 2010, se declararon de Interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía las obras de Agrupación de Vertidos y EDAR de Torrecampo.

Según dispone el artículo 170.2.a) de la Ley Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y la Disposición Adicional Tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, la implantación de usos directamente vinculados al servicio de infraestructuras declaradas de interés general o de interés para la Comunidad Autónoma, no estarán sujeta a licencia urbanística.

CUARTO.- La actividad planta de tratamiento de aguas residuales cuya capacidad sea inferior a 10.000 habitantes equivalentes se encuadra en la categoría 8.5 del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental -LGICA-, por lo que debe someterse al trámite de calificación ambiental, al objeto de comprobar su adecuación a la normativa ambiental vigente y determinar las medidas correctoras o precautorias necesarias para prevenir o compensar sus posibles efectos negativos sobre el medio ambiente.

De conformidad con el Informe de calificación ambiental emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Unidad Territorial Pedroches, con fecha de 8 de marzo de 2021, referencia TO.3459.21.C21, se informa

favorablemente la actividad desde el punto de vista ambiental, siempre y cuando se cumplan la totalidad de las medidas correctoras ambientales incluidas en el proyecto.

EN VIRTUD DE TODO LO ANTERIOR,

de conformidad con los antecedentes expuestos y vistas las atribuciones que en esta materia confiere a la Alcaldía el artículo 43.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental -LGICA-, y el artículo 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local -LRBRL-, que la Alcaldía tiene delegadas en la Junta de Gobierno,

Se acuerda:

PRIMERO.- Otorgar la calificación ambiental solicitada por Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, para la actividad de agrupación de vertidos y EDAR de Torrecampo con emplazamiento en el polígono 31, parcela 3, con referencia catastral 14062A003000310000DD, de esta localidad.

A tal efecto, se establecen las condiciones y medidas correctoras de carácter ambiental que se detallan en el proyecto técnico.

SEGUNDO.- El inicio de la actividad no esta sujeta a la concesión de licencia urbanística, en virtud de lo expuesto en el artículo 170.2a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y la Disposición Adicional Tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación del régimen de recursos procedente.

CUARTO.- Comunicar a la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería competente en materia de medio ambiente de la Junta de Andalucía, la presente resolución, e inscribirla asimismo en el Registro municipal de Calificación Ambiental.

CINCO.- APROBACIÓN DE FACTURAS: Vista la relación de facturas presentada por la Secretaría-Intervención y hallada conforme, se acuerda darle aprobación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, cuando son las veinte horas y treinta minutos, la Sra. Presidenta da por concluido el acto y ordena que levante acta del mismo, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

VºBº
La Alcaldesa

Francisca Alamillo Haro